



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	01/11/2016	01/02/2013	11/07/2016
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11	14-11
3	Tipo de documento	NT-P	NT- P	А
4	Ramo al cual pertenece	34	34	34
5	Identificación interna de la proforma	F-02-83-322	N-02-83-003	N - 02-83-018

En este documento encontrarás todas las **coberturas**, **derechos y obligaciones** que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo según las coberturas del plan de cobertura que hayas contratado.

Contenido

Sección I. Coberturas

Cobertura principal

1. Vida

Coberturas adicionales

- **1.** Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente.
- 2. Cáncer.
- 3. Renta Familiar por muerte del asegurado.

Sección II. Exclusiones

Sección III. Otras condiciones

Sección I. Cobertura

COBERTURA PRINCIPAL

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

COBERTURAS ADICIONALES

1. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de una enfermedad o un accidente quedas inválido, SURA te pagará el valor asegurado contratado. Se entiende como invalidez cualquiera de las siguientes situaciones:

- Toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- La pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- La pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
- La pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- La pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.



Debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral:

- La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el Manual Único de Calificación de
- Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del sinjestro).
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y Juntas de Calificación de Invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

2. CÁNCER

Esta cobertura aplica si contrataste el Plan 1, de acuerdo con lo que se especifique en la carátula de tu póliza.

Si te diagnostican Cáncer por primera vez SURA te pagará el valor asegurado.

Por Cáncer, se entiende la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la multiplicación incontrolada de células malignas y la invasión de tejidos. Esta definición incluye tambien Leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático como, por ejemplo, la enfermedad de Hodgkin diferente al estadío l.

Esta cobertura está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada a través de los medios idóneos y por lo menos setenta y cinco días después de haberse contratado esta cobertura.

3. RENTA FAMILIAR POR MUERTE DEL ASEGURADO

Esta cobertura aplica si contrataste el Plan 2, de acuerdo con lo que se especifique en la carátula de tu póliza.

En caso de que mueras, adicional al valor asegurado de la cobertura de Vida, SURA pagará a tus beneficiarios una renta mensual durante 12 meses para aliviar la situación económica de tus familiares.

El valor de esta renta mensual será el especificado en la carátula de tu póliza.

Sección II. Exclusiones

En el cuadro siguiente podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas.

Eventos cubiertos	1	2	3	4	5	6
Vida	•	•				
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente.	•	•	•	•	•	
Cáncer	✓	•	>	•	•	•
Renta familiar por muerte del asegurado	•	•				

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
 - Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- 3 Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.
- 4 Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- **5** Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
- 6 Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a o T1b de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo, los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), enfermedad de Hodgkin estadío I y los tumores en presencia del VIH o SIDA.



Sección III. Otras condiciones

1. INICIO DE VIGENCIA Y DE COBERTURAS

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que voluntariamente aceptes contratar el seguro.

2. DURACIÓN (VIGENCIA) Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual mientras exista saldo de crédito vigente con Sufi.

Si no deseas que el seguro se renueve, deberás avisar por escrito a SURA. Si SURA no desea que se renueve, se los informará por escrito 30 días antes de que termine la vigencia.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en el certificado individual para cada cobertura .

El valor asegurado de las coberturas de vida, cáncer e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez o por cáncer se da por terminado el seguro.

El valor asegurado de la cobertura de renta familiar por muerte del asegurado se indemnizará adicional al valor asegurado en vida y se dará por terminado el seguro.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro deberás pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación del seguro.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad máxima de ingreso	Edad máxima permanencia		
Vida	74 años +364 días	Hasta fin de vigencia		
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	72 años + 364 días	72 años + 364 días		
Cáncer	64 años + 364 días	64 años + 364 días		
Renta familiar por muerte del asegurado	74 años +364 días	Hasta fin de vigencia		

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.



7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- b) Cuando termine tu relación con Sufi como deudor, es decir, que canceles el saldo de la deuda del crédito adquirido.
- c) Que se genere la última facturación del crédito en la que se incluya el cobro de este seguro, fecha en la cual cesará toda cobertura.
- **d)** Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
- e) Cuando SURA pague la cobertura de vida o el valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente o el valor asegurado de la cobertura de cáncer.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

a Ingresa a **www.sura.com** con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link **reclamaciones de vida** y completa el formulario. Si aún no estás registrado debes dar clic en "regístrate aquí" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.

Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña" Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a Sura el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse despues de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

9. DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación. Así mismo, Sura podrá solicitarte, entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario de reclamación
- · Copia del documento de identidad



Para algunas coberturas adicionales podrá solicitarte:

- Registro civil de defunción, en caso de muerte
- Historia clínica
- Certificado que acredite la pérdida de capacidad laboral
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad
- Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad.

 SURA pagará las i

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.